



**CARGO**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**INFORME LEGAL N° 256-2018-MINAGRI-SG/OGAJ**

Para : **ROGER ÁNGELES SÁNCHEZ**  
Secretario General

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión solicitada respecto a las operaciones exoneradas contenidas en los Apéndices I y II del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Ref. : Oficio N° 955-2018-EF/13.01  
(CUT 10761-2018)

Fecha : 26.MAR.2018

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir el presente Informe.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con el documento de la referencia, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, solicita la evaluación de las operaciones exoneradas contenidas en los Apéndices I y II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias, y en base a ello, opinar sobre la necesidad de prorrogar o derogar tales beneficios.
- 1.2 Mediante el Memorando N° 0112-2018-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, que adjunta el Informe N° 0037-2018-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, y el documento denominado "INFORME DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS", la Dirección General de Políticas Agrarias emite opinión respecto al referido pedido.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1 Conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias, la Dirección General de Políticas es el órgano encargado de conducir, y coordinar la formulación de las políticas nacionales y sectoriales, y las normas en materia agraria de cumplimiento obligatorio por todos los niveles de gobierno, así como elaborar los estudios económicos y difundir la información agraria.
- 2.2 Al respecto, mediante el Informe N° 0037-2018-MINAGRI-DVPAA/DGPA-DIPNA, la Dirección General de Políticas Agrarias concluye respecto al pedido efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, que las condiciones que dieron lugar a la exoneración del IGV a los productos agropecuarios comercializados en su estado natural directamente al consumidor se mantiene, en tanto que la





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

producción de los mismos está asociado a pequeños productores de bajos ingresos y altos niveles de pobreza, que en corto plazo no pueden ajustar su nivel de producción y en virtud a ello la incidencia del IGV afectaría sus ingresos y agudizaría su nivel socioeconómico; en ese sentido, la vigencia de la exoneración a los productos agropecuarios en estado natural y sin transformación, considerando las características de los mercados agrarios en la formación de precios ha permitido condiciones más equitativas en el tratamiento tributario y no agudizar las condiciones de pobreza de la pequeña agricultura en el país; asimismo, producto de una posible eliminación de la medida de exoneración del IGV produciría un costo o pérdida de los ingresos de los agricultores por la suma de S/ 5 711 millones, en contraparte los beneficios en recaudación por la suma de S/ 785 millones, con lo que se obtiene una pérdida neta para la sociedad de S/ 4926 millones, en consecuencia, sobre la base de lo expuesto la Dirección General de Políticas Agrarias de este Ministerio, recomienda prorrogar la exoneración de productos agrarios e insumos de uso agrario, contenidos en el Apéndice I del IGV por un plazo de tres (3) años, conforme al marco jurídico vigente.

- 2.3 Se aprecia que el Ministerio de Agricultura y Riego no es competente respecto al Apéndice II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias.

### III. CONCLUSIÓN

En ese sentido, la Dirección General de Políticas Agrarias de este Ministerio, concluye que debe prorrogarse la exoneración de productos agrarios e insumos de uso agrario, contenidos en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF y normas modificatorias, por un plazo de tres (3) años.

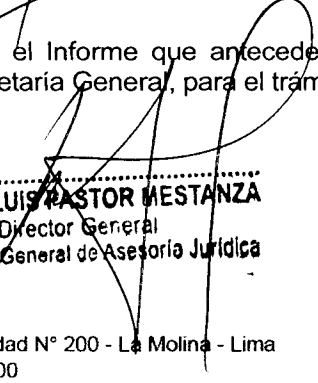
### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el Memorando N° 0112-2018-MINAGRI-DVPA-DGPA/DIPNA, que adjunta el Informe N° 0037-2018-MINAGRI-DVPAA/DGPA-DIPNA, y el documento denominado "INFORME DE EXONERACIÓN DE IMPUESTOS", emitido por la Dirección General de Políticas Agrarias de este Ministerio, al Ministerio de Economía y Finanzas en atención al pedido efectuado mediante el Oficio N° 955-2018-EF/13.01. Se adjunta proyecto de oficio.

Atentamente,

  
JEYMY ASMAT MAYAUTE  
ABOGADA CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.

  
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

